Dictamen DNCP/DJ N° 7064/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	28/6/2021
ID:	388773; 351276.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Servicio de Fumigación y Desinfección de Locales Comerciales, Edificios, Talleres, Estaciones de Servicios, Predios Baldíos, Plazas Públicas e Instituciones Educativas del Distrito de Villa Elisa. .
Entidad Convocante:	Municipalidad de Villa Elisa.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°353/21.
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Incumplimiento del plazo de ejecución de obras.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°353/21.
2. Recomendar al denunciante este pendiente de las resultas de la investigación de oficio individualizada como Caso 232/21.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante alega supuestas irregularidades en el marco de los llamados de la Municipalidad de Villa Elisa "*Servicio de Fumigación y Desinfección de Locales Comerciales, Edificios, Talleres, Estaciones de Servicios, Predios Baldíos, Plazas Públicas e Instituciones Educativas del Distrito de Villa Elisa*" ID 388773 y "*Provisión de Almuerzo Escolar*" ID 351276.

Específicamente trae a la vista la Resolución N°1652/21 de fecha 19/04/2021, por el cual se hace lugar a la protesta promovida en el marco del ID 388773 y se anula la adjudicación de la presente convocatoria, retrotrayendo el proceso a la etapa de evaluación, no obstante, a más de traer a colación la mencionada Resolución, no indica nada en específico respecto a este llamado o cuáles son sus cuestionamientos, por lo cual no reúne los requisitos mínimos que deben tener las denuncias para su correcto análisis.

Mientras que en el ID 351276, menciona que la Municipalidad de Villa Elisa desembolsó Gs 678.900.000 a favor de la empresa ASISPAR S.A, según el informe firmado por el Intendente Ricardo Adolfo Estigarribia, sin embardo la misma aún se encuentra en etapa planificada.

Al remitirnos al SICP, se constata que mediante Resolución DNCP Nº1793/28 de fecha 28 de abril de 2021, se dio apertura a la Investigación de Oficio individualizada como Caso N°232/21, que a la fecha se encuentra en trámite, y refiere a las mismas supuestas irregularidades argüidas por el denunciante.

Por todo lo expuesto, con el fin de evitar cuestiones contradictorias y por economía procesal se ordena el cierre del Caso N°353/21. No obstante, se recomienda al denunciante estar atento a las resultas de la mencionada investigación.

DENUNCIA:

Ingresa denuncia con Protección de Identidad en fecha 11 de junio de 2021 a través del STJE, la cual refiere:

"SE HACE PATRIA DESDE DONDE SE PUEDA; aparentemente en este proceso se sigue incumpliendo la Ley adjunto resoluciones, como también ser más ejemplificadores con este municipio que incumple en forma atroz con todos los reglamentos de la Ley y contraloría no hace nada es increíble todo

ley algo preocupante que sin duda implicaría complicidad y ustedes deben expedirse al respecto también en uno de los descargos desesperante dice lo siguiente" en nombre del llamado: ID 351.276 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR AGOSTO 2018, que al día de hoy figura como PROGRAMADO, la Municipalidad de Villa Elisa desembolsó Gs. 678.900.000.- a favor de la empresa ASISPAR S.A., según el informe FIRMADO POR EL INTENDENTE RICARDO ADO LFO ESTIGARRIBIA, y que ellos mismos envían a la Contraloría en el marco de la rendición de cuentas del FONACIDE. Pero cómo puede ser que este Municipio pretenda claramente engañar a la Contraloría de la República, pagando casi 700 MILLONES de Guaraníes, mencionando un ID que en la DNCP está en estado de PROGRAMADO, PISOTEANDO CUALQUIER PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, Y GENERANDO PRACTICAMENTE DOCUMENTACION FALSA, AL INDICAR EL ABONO POR UN LLAMADO DEL CUAL LA DNCP NUNCA TUVO NOTICIAS DE APERTURA, EVALUACION, CONTRATO, ETC. ESTE MUNICIPIO Y SU ADMINISTRACION NO LE RINDEN CUENTAS A NADIE, Y ES PREOCUPANTE QUE SE HAGA UN PAGO DE ESTA MAGNITUD A UNAE EMPRESA ELECTA QUIEN SABE BAJO QUE ARGUMENTOS. FAVOR INVESTIGAR. ADJUNTO ENLACES DE FUENTES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA DNCP. ATENTOS SALUDOS.

Enlace Municipalidad Fonacide Contraloría

https://www.villaelisa.gov.py/Fonacide/2do%20SEMESTRE%20FONACIDE%202018.pdf

Llamado Portal de la DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/planificacion/351276-provision-almuerzo-escolar-1.html"

a investigar se les da todas las herramientas hagan patria también los muchachos".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante refiere supuestas irregularidades en el marco de los llamados de la Municipalidad de Villa Elisa "*Servicio de Fumigación y Desinfección de Locales Comerciales, Edificios, Talleres, Estaciones de Servicios, Predios Baldíos, Plazas Públicas e Instituciones Educativas del Distrito de Villa Elisa*" ID 388773 y "*Provisión de Almuerzo Escolar*" ID 351276.

En específico trae a la vista la Resolución N°1652/21 de fecha 19/04/2021, por el cual, esta Dirección Nacional hace lugar a las protestas promovidas por las firmas Vanguardia Servicios Integrales de Eva Natalia Pereyra Acosta y Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio en el marco del llamado con ID 388773, y en consecuencia se anula la adjudicación resuelta y se retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, no obstante, a más de traer a colación la mencionada Resolución, no indica nada en específico respecto a este llamado o cuáles son sus cuestionamientos.

En ese sentido cabe aclarar al denunciante, que no basta Por otra parte, si bien la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a partir de la sanción de la Ley N°3439/07 es la Institución que en caso de que se confirmare la trasgresión legal de el o los actos investigados puede anular los términos y/o requisitos de los llamados o los procedimientos y/o los contratos que no se ajusten a las disposiciones de la Ley y su reglamentación, no es menos cierto, que a los efectos de que la Dirección Nacional pueda tomar intervención contra supuestos hechos que contravengan las disposiciones que regulan la materia, **no basta la simple alegación general de los hechos que consideran irregulares, sino que deben ser precisados con exactitud y debidamente probados, caso contrario trae aparejada la imposibilidad del inicio de una investigación.**

Que, el Titulo VIII, Capítulo I del Decreto Nº2992/20 establece de manera clara los requisitos que deben reunir las denuncias en cuanto a su presentación, que indica entre sus puntos cuanto sigue: "*…d) La designación precisa de lo que se impugna.*

e) Los hechos en que se funde, explicados claramente. f) El derecho expuesto sucintamente. g) La petición en términos claros y positivos. h) deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse las demás pruebas…", lo cual no se verifica en relación al ID previamente analizado. -

En cuanto al ID 351276, refiere que la Municipalidad de Villa Elisa desembolsó Gs. 678.900.000 a favor de la empresa ASISPAR S.A., según el informe FIRMADO POR EL INTENDENTE RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA, sin embargo, en el SICP, la misma aún se encuentra en etapa planificada.

Según datos obrantes en el SICP se ha podido constatar que el llamado efectivamente se encuentra en etapa planificada. Extracto del mismo:

No obstante, cabe aclarar al denunciante –***respecto a la cuestión argüida en la denuncia***- que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP Nº1793/28 de fecha 28 de abril de 2021, en el marco de la DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIOS, PREDIOS BALDIOS, PLAZAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE VILLA ELISA ID 388773" Y "PROVISIÒN DE ALMUERZO ESCOLAR ID 351276", CONVOCADOS POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC VILLA ELISA, publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), ha procedido a la apertura de una Investigación de Oficio Individualizada como Caso Nº232/21.

En ese contexto, cabe destacar que, tanto la presente denuncia como la investigaciones de oficio refieren las mismas supuestas irregularidades en relación al llamado de referencia, por lo que es menester tener en cuenta la inviabilidad de llevar adelante varios procesos administrativos, en consideración que cualquier investigación que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efecto en el otro y por economía procesal.

Se recomienda al denunciante estar atento a las resultas de la mencionada Investigación de Oficio individualizada como Caso N°232/21 en el marco de los llamados "Servicio de Fumigación y Desinfección de Locales Comerciales, Edificios, Talleres, Estaciones de Servicios, Predios Baldíos, Plazas Públicas e Instituciones Educativas del Distrito de Villa Elisa" ID 388773 y "Provisión de Almuerzo Escolar" ID 351276., que será publicada a través del portal de contrataciones públicas.

Finalmente, en base a lo expuesto y las recomendaciones realizadas al denunciante, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en consecuencia, corresponde ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso Nº 353/21, haciendo la salvedad que de surgir hechos o elementos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP

[1] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.